

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) “Tertera de Extremadura”.

Advertido errores en el texto de la Orden de 12 de diciembre de 2001, (DOE nº 143, de 15 de diciembre de 2001), por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) “Tertera de Extremadura”, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la Página 12341, columna 1ª, debe modificarse:

Artículo 4. Donde dice:

“El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica protegida elevará a...”

Debe decir:

“El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida elevará a...”

En la Página 12341, columna 1ª, debe modificarse:

Artículo 6. Donde dice:

“...y las razas autóctonas mencionadas en primera generacioll aptas para...”

Debe decir:

“...y las razas autóctonas mencionadas en primera generación aptas para...”

En la Página 12341, columna 2ª, debe modificarse:

Artículo 9. Donde dice:

“Añojos: Animal que se destina al sacrificio con una edad comprendida entre doce meses y un día y dieciséis meses,...”

Debe decir:

“Añojos: Animal que se destina al sacrificio con una edad comprendida entre doce meses y dieciséis meses menos un día,...”

En la Página 12344, columna 2ª, debe modificarse:

Artículo 27, punto 1. Donde dice:

“...En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones...”

Debe decir:

“...En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o revocar las inscripciones...”

En la Página 12344, columna 2ª, debe modificarse:

Artículo 27, punto 2. Donde dice:

“...estos no podrán comercializarse bajo el amparo de la Indicación Geográfica protegida...”

Debe decir:

“...éstos no podrán comercializarse bajo el amparo de la Indicación Geográfica Protegida...”

En la Página 12349, columna 2ª, debe modificarse:

Artículo 46, punto 1, apartado 1, guión c). Donde dice:

“Cien pesetas por expedición de certificados o visados de facturas.”

Debe decir:

“Cien pesetas (0,60 euros) por expedición de certificados o visados de facturas.”

En la Página 12351, columna 1ª, debe modificarse:

Artículo 50, apartado c), guión 1. Donde dice:

“La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcos, símbolos o emblemas...”

Debe decir:

“La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas...”

En la Página 12353, columna 1ª, debe modificarse:

Artículo 56, punto 6. Donde dice:

“En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen y ello...”

Debe decir:

“En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Indicación Geográfica Protegida y ello...”